

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

4421 Orden de 4 de septiembre de 2024 del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, por la que se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia del año 2024.

El objetivo general de la cooperación murciana, como recoge la ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es contribuir a la erradicación, en los países en vías de desarrollo, de la pobreza en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, así como a promover un desarrollo humano integral en esos países.

La consecución del citado objetivo ha de conseguirse de forma participativa y coordinada con diferentes actores, así se refiere en su capítulo VI a la participación de la sociedad de la Región de Murcia en la cooperación internacional para el desarrollo, regulando ampliamente la cooperación no gubernamental, los agentes de la cooperación internacional y la figura de los cooperantes.

Con la convocatoria y concesión de los Premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Gobierno Regional quiere expresar el reconocimiento público a aquellos cooperantes, agentes de la cooperación y proyectos que se hayan significado especialmente en esta materia.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio (BORM N.º 164 de 16/07/2024), de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 4 que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno, entre otras materias, de la cooperación al desarrollo.

Por su parte, el Decreto 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, dispone en su artículo 7 que la Dirección General de Acción Exterior y Cooperación asume las competencias, entre otras, de la cooperación al desarrollo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General Acción Exterior y Cooperación y de acuerdo con las facultades que me confieren el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto**

Mediante la presente orden, se convocan los Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia del año 2024.

Artículo 2. Finalidad

Reconocer y distinguir públicamente a aquellos cooperantes, agentes de la cooperación y proyectos que se hayan significado especialmente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la Región de Murcia.

Artículo 3. Categorías y destinatarios

1. Categoría cooperante: para la persona que haya destacado en el desempeño de actividades de cooperación para el desarrollo en la Región de Murcia. Premio: "Cooperante Internacional para el Desarrollo Región de Murcia".

Son cooperantes, conforme al artículo 48 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre de (LCID), quienes a una adecuada formación o titulación académica oficial, unen una probada experiencia profesional y tienen encomendada, mediante la correspondiente vinculación laboral o funcional, la ejecución de un determinado proyecto o programa o acción en un país en vías de desarrollo, en el marco de la cooperación internacional para el desarrollo.

2. Categoría agente de la cooperación: para aquella entidad con implantación en la Región de Murcia, a estos efectos, si tiene sede o delegación permanente en la Región de Murcia, que haya destacado en el desarrollo de la acción de cooperación. Premio: "Agente de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia."

Son agentes de la cooperación en la Región de Murcia de acuerdo con el artículo 40 de la LCID, las ONGD, universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación en la cooperación internacional para el desarrollo y otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo o actúen en este ámbito.

3. Categoría proyecto: para aquel proyecto de cooperación que haya destacado por su importancia, innovación y/o repercusión en la sociedad, que se otorgará al agente de la cooperación que haya desarrollado el proyecto. Premio: "Proyecto de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia".

Artículo 4. Carácter de los premios

Los Premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia, se otorgan con carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho económico alguno.

Artículo 5. Propuesta de candidaturas

1. Las candidaturas para las diferentes categorías podrán ser propuestas por:

- Las Secretarías Generales de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los municipios y demás entidades locales de la Región de Murcia.

- Los agentes de la cooperación con implantación en la Región de Murcia.

2. La Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria y en cualquier momento del procedimiento, las candidaturas que por su relevancia y mérito estime conveniente.

3. En las propuestas se expresarán los valores y méritos de cada candidatura, de forma que permitan su adecuada valoración por el Jurado.

Sólo se podrá presentar una candidatura para cada categoría. Los agentes de cooperación, podrán proponerse a sí mismos como candidatos o proponer a otros en cada una de las categorías. Los méritos que no figuren en la propuesta no serán tenidos en cuenta por el Jurado.

4. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los aspectos contemplados en esta orden.

Artículo 6. Presentación de candidaturas

1. La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo de solicitud-propuesta de candidaturas (Anexo I). La solicitud-propuesta de candidaturas tendrá una extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12 e irá firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad u órgano proponente, previa su cumplimentación. Se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del código de procedimiento 3648.

2. Se cumplimentará una solicitud por cada candidatura, según Anexo I.

3. El plazo de presentación de las candidaturas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 7. Jurado

1. La valoración de los valores y méritos expresados en las candidaturas la realizará un Jurado, compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular del órgano directivo competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo o la persona que designe en su ausencia.

b) Vocales:

- Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

- Un/a experto/a en materia de cooperación al desarrollo designado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

c) Secretario/a: una persona funcionaria designada por la persona titular del órgano directivo de la Región de Murcia competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, con voz pero sin voto.

2. El centro directivo competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, que a la vista de la selección del Jurado sobre las candidaturas que reúnen mayores méritos para cada una de las categorías de los premios, formulará la propuesta de resolución y la elevará para su aprobación a la persona titular de la Consejería en materia de Cooperación al Desarrollo, que resolverá mediante orden, el procedimiento.

Artículo 8. Procedimiento de actuación del Jurado

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

1. El Jurado será convocado por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.
2. Para la válida constitución del Jurado deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
3. El Jurado seleccionará de entre las candidaturas, aquellas que reúnen mayores méritos para cada una de las categorías de los premios.
4. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.
5. El Jurado podrá declarar desiertas todas o algunas de las categorías.
6. Corresponde a la Secretaría del Jurado levantar acta de las sesiones.
7. En lo no previsto en esta orden, el funcionamiento del Jurado se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª, Capítulo I del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Concesión y entrega de los premios

1. Los "Premios de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia" se concederán mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación al Desarrollo, a la vista de la propuesta motivada formulada por el órgano instructor.
2. La entrega de los premios se realizará en acto público, por la persona titular de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el lugar y fecha que oportunamente se determine.

Disposición final única. Eficacia

La presente orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Murcia, a 4 de septiembre de 2024.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO I

PREMIOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN DE MURCIA 2024

SOLICITUD-PROPUESTA DE CANDIDATURA

(Extensión máxima de 5 páginas con letra "Arial", tamaño 12)

1. CATEGORÍA:

- Categoría cooperante
- Categoría agente de la cooperación
- Categoría proyecto

2. DATOS BÁSICOS DE LA CANDIDATURA SEGÚN CATEGORÍA
SELECCIONADA:

- CATEGORÍA COOPERANTE
 - Nombre y apellidos de la persona cooperante propuesta:
 - Agente de la cooperación en la que desarrolla su actividad:
- CATEGORÍA AGENTE DE LA COOPERACIÓN
 - Denominación del agente de la cooperación propuesta:
- CATEGORÍA PROYECTO
 - Nombre del proyecto propuesto:
 - Agente de la cooperación que desarrolla el proyecto:

3. DATOS DE LA ENTIDAD PROPONENTE

- Denominación:
- Domicilio:
- Correo electrónico:
- Teléfono de contacto:

4. MÉRITOS DE LA CANDIDATURA

Se indicarán aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios, según la categoría seleccionada.

- CATEGORÍA COOPERANTE
 - Trayectoria de la acción de cooperación realizada por la persona propuesta:
 - Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción:
- CATEGORÍA AGENTE DE LA COOPERACIÓN
 - Programas, proyectos y actuaciones de cooperación desarrolladas y destacadas que realiza la entidad:
 - Razones por las que se considera a la entidad merecedora de la distinción:
- CATEGORÍA PROYECTO
 - Descripción del proyecto propuesto:
 - Razones por las que se considera al proyecto merecedor de la distinción:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Responsable del tratamiento	El responsable del tratamiento es la Dirección General Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Datos de contacto del Responsable: C/ Gran Vía 32 (edif. Galerías) 2º esc. 6ª planta CP 30005. Murcia. cooperacion.internacional@carm.es Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos: la dirección de correo electrónico siguiente: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La tramitación y resolución del procedimiento de los premios de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.	La información facilitada será tratada con el fin de gestionar, tramitar y resolver el procedimiento de los premios. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la tramitación de los premios, así como su archivo.
Legitimación del tratamiento	El tratamiento se legitima por ser necesario para el ejercicio de poderes públicos.	La base jurídica en la que se basa el tratamiento es la prevista en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos. Es necesario aportar los datos para la tramitación y resolución de los premios.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.	
Derechos del interesado	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos especificados en la información adicional.	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736 Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales). Disponible en el siguiente enlace . En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos .
Procedencia de los datos	Los datos serán aportados por las entidades proponentes de las candidaturas.	

Documento firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad